

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 9 de Febrero de 1949

Núm. 32

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.** — 1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Enero de 1949 por la que se modifica la de 24 de Diciembre de 1948 convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicado en el Boletín Oficial del Estado de esta fecha Decreto Ley por el que se autoriza a los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas para optar al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, modificando en tal sentido el artículo 2.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, que regulaba el ingreso en el Cuerpo expresado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se modifique asimismo la Base 4.ª de la Orden de este Departamento de 24 de Diciembre de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 26, en el sentido de que el título exigido en las condiciones generales para concurrir a la oposición sea indistintamente el de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

2.º que el comienzo de los ejercicios, señalado en dicha Orden para el día 20 de Mayo del año en curso, se prorrogue al día 10 de Octubre siguiente, manteniendo sin variación las demás bases de la convocatoria.

3.º que como consecuencia de las variaciones dichas y en armonía con ellas, se entiendan rectificadas las instrucciones dictadas por la Subsecretaría de este Departamento en 29 de Diciembre pasado, insertas en el Boletín Oficial del Estado del 31, incluyendo el título de Licenciado en Ciencias Políticas y

Económicas, certificación de estudios o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición de aquél, entre la documentación exigida para ser admitido a la oposición; 4.º que las instancias para tomar parte en la oposición se admitan hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive; 5.º que las modificaciones introducidas afectan no solamente a los nuevos Licenciados admitidos a oposición, sino a cuantos posibles aspirantes pueda alcanzar, por razón de la prórroga de plazos u otras circunstancias el derecho a concurrir a la oposición, entendiéndose que tanto el límite de edad como las demás condiciones requeridas se hallen cumplidos a la fecha de comienzo de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de Enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 428

ORDEN de 3 de Febrero de 1949 por la que se convoca oposición para cubrir 20 plazas de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad veinte vacantes de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, que han de cubrirse en la forma prevista en la Ley de 13 de Julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposicio-

nes para cubrir las veinte vacantes expresadas, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios, y diez de aspirantes, que podrán quedar aprobados en expectativa de destino, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El número de plazas a cubrir queda reducido en virtud de reingreso de excedentes de la última categoría y clase, que reglamentariamente lo soliciten.

Segunda.—Se entenderán aprobados el número máximo de opositores correspondiente al de plazas anunciadas, considerándose los demás desaprobados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que exista la calificación de aprobado sin plaza. Las vacantes existentes al terminar la oposición serán cubiertas por quienes obtengan los primeros números en la misma, hasta cubrir su totalidad, quedando los restantes en expectativa de destino.

Tercera.—Como condiciones generales para concurrir a la oposición se precisa: ser español, mayor de diecisiete años y menor de cuarenta, acreditar buena conducta en todos los órdenes y no padecer enfermedad contagiosa o crónica, o defecto físico que les impida el desempeño del cargo. Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, tener cumplidos el Servicio Social para la Mujer; ser cabeza de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos, o ser solte-

ras o viudas que no posean ningún medio de vida familiar.

Cuarta.—Se observarán las normas de la Ley de 17 de Julio de 1947 a cuyos preceptos se acomodará el señalamiento de grupos y traspaso de vacantes entre los mismos, si a ello hubiese lugar.

Los empates de puntuación se resolverán teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base sexta de esta convocatoria, y en los turnos restringidos, la escala establecida en el artículo 5.º de la antedicha Ley de 17 de Julio de 1947.

Quinta.—La oposición constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico escrito.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes: la primera consistirá en análisis gramatical y efectuar una operación aritmética o resolver un problema planteado por el Tribunal, y la segunda, en escribir taquígraficamente y a máquina, un párrafo del texto que el Tribunal señale al efecto.

El ejercicio escrito consistirá en desarrollar dos temas: uno de nociones de Derecho Administrativo y otro de cultura general. Tiempo máximo para escribir, dos horas, y para el dictado de taquigrafía, cinco minutos.

Sexta.—Se considerarán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para justificar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil, sólo realizarán la segunda parte del ejercicio práctico.

Séptima.—El Tribunal estará presidido por un Jefe de Administración del Ministerio de la Gobernación, y serán Vocales cuatro funcionarios del mismo Departamento.

Octava.—Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en su ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal hasta diez puntos como calificación total en la segunda parte del ejercicio práctico y de cero a cinco puntos por tema en el teórico-escrito. La calificación de la primera parte del ejercicio escrito será únicamente de suficiente o insuficiente, considerándose por tanto, eliminatorio.

Novena.—Todas las vacantes convocadas se entiende que son en Servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los Servicios

Centrales a aquellos opositores aprobados que se estime preciso por necesidades del servicio.

Décima.—Los ejercicios darán comienzo el día 7 de Noviembre venidero, en el local que oportunamente se señale.

Undécima.—Por esa Subsecretaría se dictarán instrucciones y resoluciones complementarias para aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de Febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 443

Secretaría General del Movimiento

ORDEN de 18 de Enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, relativa a funciones de las Hermandades Sindicales.

Habiendo surgido dudas, entre los Organismos afectados, sobre la forma en que ha de ser aplicada alguna de las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 y al objeto de conseguir la más exacta coordinación de funciones, se ha estimado necesario dictar la siguiente norma interpretativa en virtud de lo dispuesto en la primera disposición adicional de la citada Orden.

«El apartado a) del artículo 23, en relación con el artículo 145 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 aprobando las normas por que han de regirse las Hermandades Sindicales del Campo, debe interpretarse en el sentido de que las citadas Hermandades remitirán a los Ayuntamientos de su respectiva demarcación, propuesta razonada para la apertura, reparación y conservación de los caminos rurales o vecinales, siendo privativo de las Corporaciones Municipales el acuerdo de ejecución de las obras, así como el confiarlas, en su caso, a las Hermandades Sindicales. Sin la previa observancia de este requisito las Hermandades Sindicales carecerán de autoridad para ejercer las acciones que se deriven de la realización de dichas obras, tales como expropiación forzosa, imposición de sanciones, etc.»

En el caso de que autorizada una Hermandad por el Ayuntamiento respectivo para la apertura o reparación de vías rurales acuerde imponer la prestación personal ésta sólo podrá afectar a los afiliados de la Hermandad que se beneficien con la obra.

Madrid, 18 de Enero de 1949.

428 FERNANDEZ CUESTA

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cebanico, para la concesión de pensión de viudedad a doña Juana González Rojo, viuda del que fué Secretario de Administración Local D. Hexiquio Aparicio Mantecón, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Almanza, 27,26 pesetas.

Posada de Valdeón, 9,84 idem.

Cebanico, 25,40 idem.

cuyo total de 62,50 ptas. equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local a partir del día 9 de Mayo de 1945, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

León, 2 de Febrero de 1949.

El Gobernador civil interino,
397 Ramón Cañas

Relación de licencias de caza expedida por este Gobierno Civil durante el mes de Octubre de 1948.

(Continuación)

Id. 3.268. Paustino González Arenal, Villamandos de la Vega, id.

Id. 3.269. Tomás Mayo Alvarez, Quintanilla del Valle, id.

Id. 3.270. Frumencio Alvarez Romero, Palazuelo de Eslonza, id.

Id. 3.271. Federico Morán Encinas, Villacalabuey, id.

Id. 3.272. Victorino Pérez Vizcaino, Frieria, id.

Id. 3.273. Luis Guerrero Faba, Valtuille de Abajo, id.

Id. 3.274. Francisco Balboa Rodríguez, Oencia, id.

Id. 3.275. José López Ríos, Olleros de Saberos, id.

Id. 3.276. Isidoro Diez Pérez, Matalluega, id.
 Id. 3.277. José Alvarez Suárez, Lán-
 cara de Luna, id.
 Id. 3.278. Aquilino Gómez Suárez,
 Huergas de Babia, id.
 Id. 3.279. Heraclio Vega Blanco,
 Vadesad de los Oteros, id.
 Id. 3.280. Eugenio Fernández Cas-
 tro, Villamarco, id.
 Id. 3.281. Pedro Pérez Pérez, Ar-
 mellada, id.
 Id. 1.282. Senén Fernández de la
 Varga, Villamondrin, id.
 Id. 3.283. Mariano Papay Carabia,
 León, id.
 Id. 3.284. Eulogio Mayo Mayo, Val-
 deras, id.
 Id. 3.285. Aureliano González Lla-
 mazares, Rueda del Almirante, id.
 Id. 3.286. Julián Otero del Pozo,
 León, id.
 Id. 3.287. Homorino Espinosa Mar-
 tinez, id., id.
 Id. 3.288. Jesús Barrios Blanco, Vi-
 llanueva de Jamuz, galgo,
 Id. 4.289. Nicolás Ordás González,
 León, 4.^a
 Id. 3.290. Maximiliano Fernández
 Alonso, id., id.
 Id. 3.291. Isidro Martínez Llorente,
 Carbajal de Valderaduey, id.
 Id. 3.292. Felipe Cobero López, Vi-
 lladangos, id.
 Id. 3.293. Macario López López,
 Villimer, id.
 Id. 3.294. Alfonso González Sabu-
 go, Matarrosa del Sil, id.
 Id. 3.295. Paulino Alvarez Rodrí-
 guez, Tejedo del Sil, id.
 Id. 3.286. Florentino Gareia Can-
 seco, La Ercina, id.
 Id. 3.287. Bernardo Guerra Fernán-
 dez, Benavides de Orbigo, id.
 Id. 3.288. Horacio Alvarez Fernán-
 dez, Armellada, id.
 Id. 3.289. Santiago Rodríguez Fran-
 co, Santiagomillas, id.
 Id. 3.090. José Manuel Iglesias
 Alonso, Curillas, id.
 Id. 3.301. Julio Reguera Casado,
 Villamoros, id.
 Id. 3.302. Jesús López Feijoo, Ar-
 doncino, id.
 Id. 3.303. Isaac González Carones,
 Sotillo de Sabero, id.
 Id. 3.304. Antonio Rodríguez Mar-
 tinez, Villar de los Barrios, id.
 Id. 3.305. Andrés López Martín,
 Los Barrios de Salas, id.
 Id. 3.306. Aniceto Fernández Za-
 pico, Boñar, id.
 Id. 3.307. Santiago Prieto Cordero,
 Sopena, id.
 Id. 3.308. Ildefonso Alija Martínez,
 San Román de la Vega, id.
 Id. 3.309. Aquilino Bartolomé Lo-
 zano, Las Grañas, id.
 Id. 3.310. Gladio Pozo Sxnta-
 maria, Zotes del Páramo, id.
 Id. 3.311. Eladio Herreros Herre-
 ros, Calzadilla de los Hermanillos,
 idem.
 Id. 3.312. Heli García Garcix, Vi-
 llar de Mazarife, id.

Id. 3.313. Graciano Escudero Ami-
 go, Toral de los Vados, id.
 Id. 3.314. Dionisio Luengos Gar-
 cía, Matanza ce los Oteros, id.
 Id. 3.315. Manuel Alvarez García,
 León, id.
 Id. 3.316. José León Laiz, Naredo
 de Fener, id.
 Id. 3.317. Valentín Aller González,
 Onzonilla, id.
 Id. 3.318. Santos Magaz García, Ca-
 rrizo de la Ribera, id.
 Id. 3.319. Julio del Valle Diez,
 Cármenes, id.
 Id. 3.320. Teodoro Ortega Alvarez,
 Toral de los Vados, id.
 Id. 3.321. Maudilio Mencía Calvo,
 Valdespino Vaca, id.
 Id. 3.322. Luciano Benéitez Fer-
 nández, León, id.
 Id. 3.323. Bernardo Alvarez Loza-
 no, id., id.
 Id. 3.324. Luis de Paz Miguélez,
 Fresno de la Vega, id.
 Id. 3.325. Lasmés Alvarez Lozano,
 San Pedro de los Oteros, id.
 Id. 3.326. Evencio Alonso Fidalgo,
 Antimio de Abajo, id.
 3843 (Continuará)

Deputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presen-
 te mes, esta Comisión en sesión de
 29 de Enero último acordó señalar
 los días 12 y 26 a las tres y media de
 la tarde.

Lo que se hace público para ge-
 neral conocimiento.

León, 4 de Febrero de 1949.—El
 Presidente, Ramón Cañas.—El Se-
 cretario, José Peláez. 473

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

EXPROPIACIONES

Carretera de Toral de los Vados a Santalla
 de Oscos.—Construcción del Trozo 7.º

RELACION PARCIAL DE PROPIETARIOS

Término municipal de Candín

Núm. 194. D. Santiago Cachón Ro-
 dríguez, de Pereda, finca Casa-pajar.
 Lo que se hace público para que
 todas las personas o Corporaciones
 interesadas que se crean perjudica-
 das, presenten sus oposiciones den-
 tro del plazo de quince días, a con-
 tar desde el de la publicación de este
 anuncio, conforme a lo dispuesto en
 el artículo 17 de la Ley de Expropia-
 ción forzosa vigente.

León, 31 de Enero de 1949.—El In-
 geniero Jefe, P. A., (ilegible). 371

Distrito Forestal de León

DE INTERES

Se hace público para general co-
 nocimiento, que las tasaciones de los
 aprovechamientos de maderas y le-
 ñas que figuran en el plan de apro-
 vechamientos forestales para el año
 de 1948-49 y que serán enajenados
 por subasta, han sido anuladas por
 la Circular de 30 de Noviembre de
 1948 de la Dirección general de Mon-
 tes, Caza y Pesca Fluvial, por lo que
 en consecuencia las tasaciones que
 regirán serán consignadas en los
 respectivos anuncios de subasta que
 de aquellos aprovechamientos se pu-
 blicarán en el BOLETIN OFICIAL de
 esta provincia.

León, 4 de Febrero de 1949.—El
 Ingeniero Jefe, (ilegible). 452

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abo-
 gado y Oficial de Sala de esta Au-
 diencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del
 encabezamiento y parte dispositiva
 de la sentencia dictada por esta Sala
 en los autos de que se hará mérito,
 es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad
 de Valladolid, a 11 de Enero de 1949.
 En los autos de mayor cuantía pro-
 cedentes del Juzgado de Primera
 Instancia de León, seguidos entre
 partes, de una como demandante
 por D. José Fernández Bravo, ma-
 yor de edad, casado, deportista y ve-
 cino de Granada, representado por
 el Procurador D. Manuel Monsalve
 y defendido por el Letrado D. Car-
 los Sanz, y de la otra como deman-
 dados por D. Miguel Martínez Agún-
 dez, mayor de edad, chófer, y vecino
 de León, representado por el Procu-
 rador D. Luis de la Plaza Recio, y
 defendido por el Letrado D. Joaquín
 María Alvarez Taladriz y la Compañía
 de Seguros «La Vasco Navarra»
 y en su nombre su Delegado de León
 D. Raimundo Rodríguez del Valle,
 mayor de edad, casado, y de igual
 vecindad, que no ha comparecido
 ante esta Superioridad, por lo que
 en cuanto a la misma se han enten-
 dido las actuaciones con los Estrad-
 os del Tribunal, sobre reclamación
 de indemnización, cuyos autos pen-
 den ante este Tribunal Superior en
 virtud del recurso de apelación in-
 terpuesto por el demandante contra
 la sentencia que con fecha 28 de
 Enero de 1947 dictó el expresado
 Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que
 debemos confirmar y confirmamos
 íntegramente la sentencia apelada
 de fecha 28 de Enero de 1947, cuya
 parte dispositiva queda anteriomen-

te transcrita, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por lo incomparencia ante esta Superioridad de la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 25 de Enero de 1949.—Luis Delgado. 366

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes Encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León representada por el Procurador don José Muñiz Alike, con la dirección del Letrado Sr. Román contra don Blas Alvarez García y D. Lorenzo Alvarez y Gracia y D.^a Segunda Colado Quirós, mayores de edad, labradores y vecinos de Piedrafita de Babia los dos primeros y de Lago la última, sobre pago de 25.000 pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Blas Alvarez García y D. Lorenzo Alvarez García, vecinos de Piedrafita y D.^a Segunda Colado Quirós, vecina de Lago de Babia y con su producto pago total al demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las veinticinco mil pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el 23 de Octubre de 1948, fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los demandados si lo solicitase el demandante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

—Luis Santiago.—Publicada en el día de su fecha.

Y hallándose constituidos y declarados en rebeldía los demandados de referencia, se hace pública la sentencia dictada contra los mismos mediante la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviéndoles así de notificación y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León a treinta y uno de Enero de 1949.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

411 Núm. 82—99,00 ptas.

Requisitorias

El Juez de Instrucción de La Bañeza (León) y su Partido, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, llamando al procesado en el sumario número 46 de 1944, por robo, Emilio Martínez Riesgo, por haber sido capturado.

La Bañeza, a 29 de Enero de 1949.—Alberto Gutiérrez.—El Secretario Judicial; Juan Martín. 368

•••

Por la presente, se deja sin efecto mi requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de fecha 22 del actual núm. 17, llamando al procesado Santiago Suárez Cueto, por haber sido habido y preso en la Prisión Central de Gijón.

Así lo dispuse en sumario número 101 de 1948, que instruyo por hurto.

La Vecilla, a 28 de Enero de 1949.—El Secretario Judicial, B. Filemón Ibarreche. 359

•••

Ordóñez Quirós (Marino), de 16 años, hijo de José y Obdulia, natural de Carabanzo, y domiciliado últimamente en esta Capital y Gijón, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario núm. 121 de 1948, por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 29 de Enero de 1949.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 358

•••

Rodríguez González, Tomás, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Rogelio y Manuela, natural de Ventosilla (León), domiciliado últimamente en Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), y actualmente en ignorado paradero, desde que salió de la Prisión Provincial de Vitoria puesto en libertad por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de aquella Capital, a cuya disposición estaba detenido, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), en término de diez días, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde, a fin de notificarle el Auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que con el número 5 de 1949 se le sigue por apropiación indebida de prendas de vestir y calzar.

Vergara, 29 de Enero de 1949.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

361

ANUNCIO PARTICULAR

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Valencia de Don Juan y la estación del ferrocarril de dicho punto cuantas veces al día sean necesarias bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas (cinco mil quinientas) anuales, y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Valencia de Don Juan, con arreglo a lo prescrito en el artículo II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50) que se presenten en esta oficina y en la de Valencia de Don Juan durante las horas de servicio, hasta el día 2 de Marzo próximo, inclusive, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración principal de Correos el día 7 de dicho mes a las once horas.

—León, 5 de Febrero de 1949.—El Admor. Pral. José del Río.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesaria desde la oficina del Ramo de Valencia de Don Juan a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.100 pesetas. (Fecha y firma del interesado).

460

Núm. 77.—79,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —